

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado JOSE ABRAHAMN TORRES LANCHEROS, fue notificado mediante Curador Ad litem, quien contestó en el término concedido para tal efecto sin oponerse a las pretensiones.

Socorro, 3 de febrero de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, tres (3) febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2022-0004-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 27 de enero de 2022, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de HORACIO RICAURTE GARCIA, quien actúa mediante apoderado judicial DR. JHON JAIRO CASTILLO GARCIA y en contra de JOSE ABRAHAMN TORRES LANCHEROS.

El ejecutado JOSE ABRAHAMN TORRES LANCHEROS, fue emplazado de conformidad con el art. 108 del C.G.P. sin lograrse hacer efectiva la notificación, y luego a través de CURADORA AD-LITEM (DRA. ERIKA YULEY AMAYA CALA), contestó dentro del término legal sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Como el demandado no ha pagado la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado JOSE ABRAHAMN TORRES LANCHEROS, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 27 de enero de 2022.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d4a55c8fd908fa1d4a7351962fdbbe66fcd34092334190a5bad61a4403b875**

Documento generado en 03/02/2023 05:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>